

# CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DE TUCUMÁN

INFORME ESTADÍSTICO  
Y DE GESTIÓN

PERÍODO 2018

[WWW.JUSTUCUMAN.GOV.AR/CENTROMEDIACION](http://WWW.JUSTUCUMAN.GOV.AR/CENTROMEDIACION)

DRA. EDITH C. MONTOYA  
DIRECTORA

DR. IGNACIO NOBLE  
SUBDIRECTOR



## INTRODUCCIÓN

Con el transcurso de los años, los métodos alternativos de resolución de conflictos lograron ocupar un espacio de relevancia y prestigio en los distintos sistemas de justicia, tanto a nivel local como nacional e internacional. En consecuencia, la mediación fue el método de gestión de conflictos que en mayor y mejor medida se adecuó al cambio estructural e institucional proyectado por el Poder Judicial, cual es la ampliación del derecho de acceso a justicia, la desjudicialización de los conflictos y la transformación de la cultura del litigio por la cultura de la negociación colaborativa y el diálogo inclusivo. En este sentido, el Centro de Mediación Judicial de la provincia de Tucumán ha emprendido una labor incansable de promoción y difusión del método a partir de la implementación de los programas de mediación previa obligatoria y mediación judicial facultativa, habiéndose transitado ya doce años desde el comienzo del Plan Piloto impulsado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, y ocho desde la aplicación de la Ley provincial 7.844.

## ANTECEDENTES NORMATIVOS

A través de la acordada N° 179/04 y su reglamentación por acordada N° 400/05, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán instituye el “Plan piloto” de mediación voluntaria, declarando de *“interés judicial al procedimiento de mediación como método alternativo no adversarial de resolución de conflictos”*.

En el año 2006, se sanciona la ley N° 7.844 de mediación previa a la iniciación de juicios, siendo ésta última reglamentada por decreto N° 2960/09, el cual consideraba que: *“el instituto de la mediación ofrece a la comunidad un medio de acceso a la Justicia, basado en modelos de mayor democracia y pacificación social, que en los tiempos actuales de escalada de diversas manifestaciones de intolerancia o violencia constituye un nuevo paradigma de diálogo, respeto y consenso para la convivencia. Que asimismo, la mediación se presenta como una herramienta eficaz, económica y expedita para la solución de conflictos, por las mismas partes, de modo tal que al ser ellas las autoras de la solución, se generan mayores y mejores condiciones para el cumplimiento de lo acordado. Que a través del procedimiento de mediación se logrará descomprimir de trabajo a los distintos Juzgados, los cuales sólo habrán de intervenir en aquellas causas en las que no se haya logrado acuerdo.”*

En el año 2010 se pone en funcionamiento la mediación previa obligatoria por acordada N° 455/10 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, siendo su aplicación en forma gradual y progresiva. Comenzó el 31 de mayo de 2010 con 3 (TRES) juzgados Civiles y Comerciales, prosiguiendo desde el 4 de octubre del mismo año con todos los juzgados del mismo fuero, y en una tercera etapa a partir del 2 de mayo de 2011, se implementó en forma definitiva en la totalidad de los fueros civiles (Familia y Sucesiones, Documentos y Locaciones, y Civil y Comercial Común), encontrándose implicados a la fecha un total de 29 (VEINTINUEVE) Juzgados.

Asimismo, se dictaron las leyes N° 8.404 en el año 2011, N° 8.482 en el año 2012, N° 8896 en el año 2016 y N° 9036 en el año 2017, todas ellas modificatorias de la ley N° 7.844, siendo ésta la legislación aplicable a la materia en la actualidad.

En lo relativo al área penal, en el año 2016 se sancionó la Ley 8.849, modificatoria del Código Procesal Penal de la provincia (Ley 6.203), y la Ley N° 8.933 por la cual se crea un nuevo Código Procesal Penal, introduciéndose en ambas oportunidades institutos como la conciliación y la mediación para la resolución de conflictos en materia criminal.

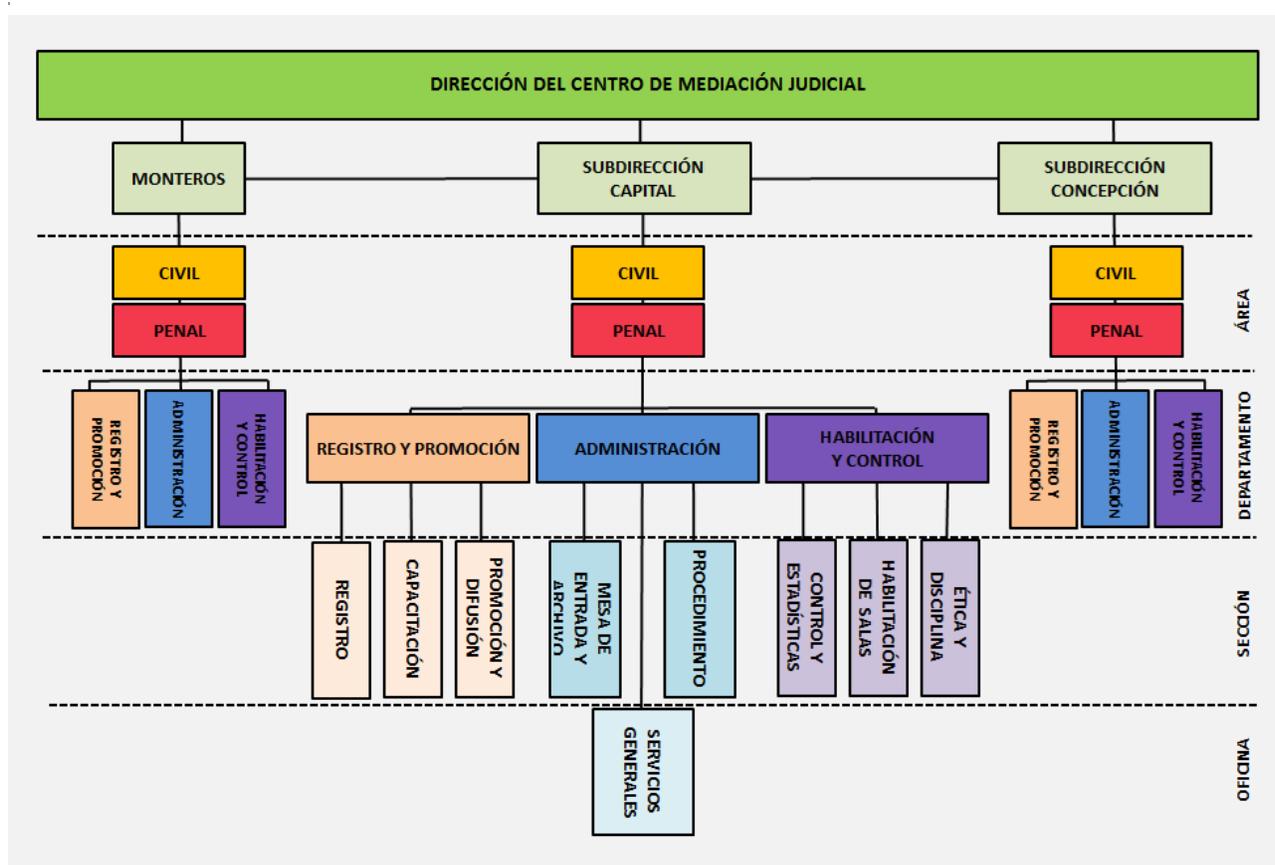


# CENTRO DE MEDIACIÓN

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**Ubicación:** calle 24 de Septiembre Nº 677 – 7º piso San Miguel de Tucumán, Tucumán.

El Centro de Mediación Judicial se estructura y organiza en torno a las previsiones normadas por la ley 7.844, en especial en relación a lo prescripto por su art. 4. Como consecuencia de ello, la Sra. Directora del Centro de Mediación Judicial ha diseñado el siguiente organigrama, el que ha sido presentado por ante la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, teniendo plena vigencia en la actualidad.<sup>1</sup>



### DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES POR ÁREA

La Dirección provincial del Centro de Mediación Judicial de la provincia de Tucumán se encuentra a cargo de la Dra. Edith C. Montoya, distribuyéndose su organización en tres Centros Judiciales ubicados en Capital, Concepción y Monteros.

El Centro de Mediación Capital, con una Subdirección a cargo del Dr. Ignacio Noble y un Anexo en la ciudad de Banda del Río Salí a cargo de un Prosecretario, el Proc. Emiliano Zubiaurre. El Centro de Mediación Concepción, con una Subdirección a cargo de la Dra. Vanessa Alderete; y el Centro de Mediación Monteros a cargo de un Prosecretario, el Dr. Arnaldo Urueña.

- **Áreas:** el Centro de Mediación Judicial cuenta actualmente con dos áreas, según que los conflictos cuya intervención se requiere tengan naturaleza **Civil** (Ley 7.844 y modif.) o **Penal** (Código Procesal Penal con especial vigencia en la provincia de Tucumán), encontrándose esta última a cargo de la Prosecretaria designada, Dra. Julieta María Giunta.

Las funciones atribuidas a los integrantes del Centro de Mediación Judicial son las siguientes:

- **Dirección:** tiene a su cargo la supervisión general del funcionamiento del Centro de Mediación Judicial y determina los lineamientos a seguir en procura del óptimo cumplimiento de los fines del instituto.

<sup>1</sup> Manual de gestión del Centro de Mediación Judicial Tucumán – Dra. Edith C. Montoya.

- **Subdirecciones:** ejercen las funciones encomendadas por la Dirección y quedan a cargo de la misma en ausencia de su Titular (cfr. Actuaciones de Superintendencia de la Excma. C.S.J.T. N° 2366/16).

- **Anexo B.R.S.:** tramita los procesos de mediación iniciados por Mesa de Entradas de la ciudad de Banda del Río Salí, conforme convenio celebrado entre la C.S.J.T. y la Municipalidad de esa ciudad.

- **Departamentos:** el Centro de Mediación Judicial se estructura sobre la base de tres Departamentos que cubren las distintas funciones asignadas por ley, y son los siguientes: **A) Registro y promoción; B) Administración; y C) Habilitación y control.**

- **Secciones:** cada Departamento se subdivide en secciones, cuyas funciones son las siguientes:

**A.1) Registro:** se encarga del registro de los legajos personales de mediadores, co mediadores y aspirantes a mediadores, debiendo asimismo informar en forma periódica a la Dirección sobre el desempeño de los integrantes del registro y el desarrollo de los procesos de mediación a su cargo. Asimismo tiene a su cargo el registro de licencias, suspensiones y remociones del registro, debiendo procurar la cobertura de las vacantes que se produjeran en los registros mediante un sistema de selección basado en la búsqueda de la excelencia.

**A.2) Capacitación:** tiene como función principal el diseño y ejecución de un programa multifocal de capacitación para mediadores, co mediadores y aspirantes a mediador. Asume en consecuencia la organización de cursos, talleres, jornadas, seminarios, clínicas y toda otra actividad que contribuya a la mejora continua de los profesionales que integran el registro.

**A.3) Promoción y difusión:** es la sección encargada de elevar en forma continua a la Dirección propuestas de promoción y difusión de los métodos alternativos de resolución de conflictos, proponer proyectos de convenios con entidades públicas o privadas y brindar asesoramiento permanente al público en general sobre los principios y bondades de los métodos alternativos de resolución de controversias.

**B.1) Mesa de entrada:** se encarga de la atención al público y del ingreso físico e informático de todo escrito o presentación efectuada por el público en general, mediadores, letrados o partes.

**B.2) Protocolo y archivo:** tiene como función el armado y resguardo de los libros de protocolo de actas de mediación y resoluciones varias, debiendo asimismo mantener actualizado el archivo general de la Dirección.

**B.3) Procedimiento:** es la sección encargada redactar decretos, proveídos y resoluciones, oficios, comunicaciones y notas varias, confeccionar, suscribir, remitir y agregar cédulas de notificación de audiencias y otros trámites inherentes al procedimiento en los plazos establecidos en la norma legal.

**C.1) Control de procesos y estadísticas:** es la sección que se encarga de efectuar el control de los legajos de mediación que han culminado para verificar el cumplimiento de las exigencias y principios legales e informar sobre la procedencia de pago de los honorarios que corresponda abonar al Poder Judicial. Es asimismo la encargada de elaborar periódicamente estadísticas generales, por mediador y/o por los indicadores que solicitare la Dirección, elevando las mismas con el análisis respectivo.

**C.2) Habilitación de salas:** en la sección se lleva un registro de las salas de mediación habilitadas por el Centro de Mediación y se efectúan visitas periódicas de control, elaborando los informes respectivos para conocimiento de la Dirección.

**C.3) Ética y disciplina:** se encarga de analizar y emitir opinión sobre la admisibilidad de los reclamos, observaciones o denuncias presentadas ante el Centro de Mediación Judicial e instruye el procedimiento fijado por la normativa vigente en relación a las faltas éticas y/o disciplinarias de los mediadores cuando correspondiere.

## INDICADORES DEL RESULTADO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD

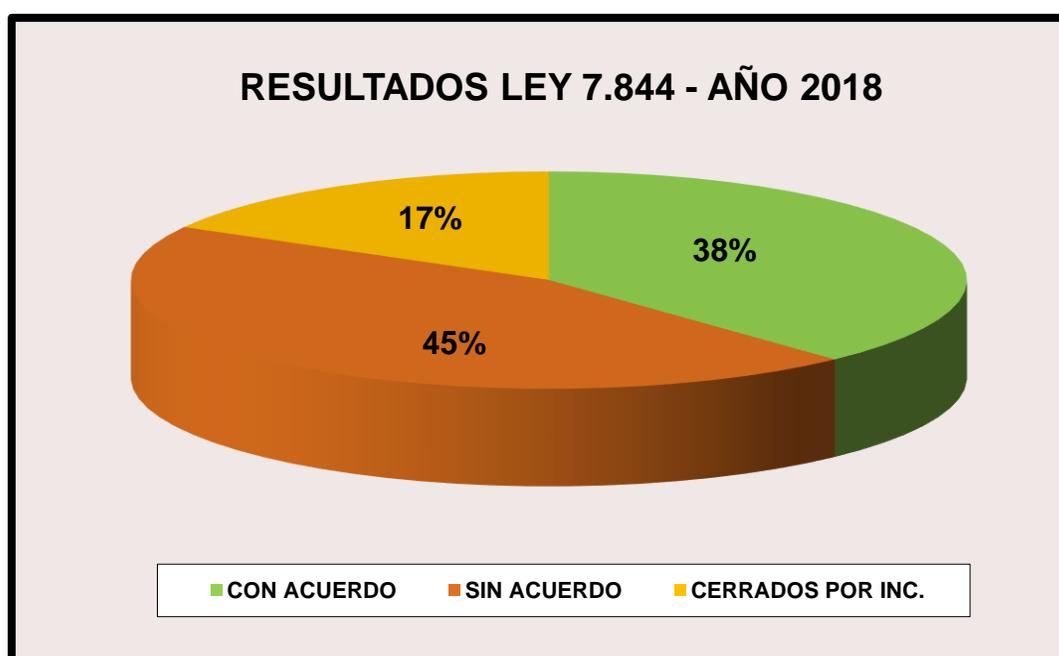
El presente informe estadístico recoge los datos cuantitativos y cualitativos proporcionados por el sistema informático “SAE”, plataforma utilizada para la carga de toda la información existente en relación a los legajos que se tramitan en este Centro de Mediación Judicial.

El proceso de recolección de datos tuvo lugar a partir de la utilización de la función “INFORME CUATRIMESTRAL” que proporciona el sistema SAE. En ésta, se utilizó el modelo de informe “CANT. CAUSAS POR RESULTADO”, se obtuvieron los datos por cuatrimestre y se volcó dicha información en una tabla en “Microsoft Office Excel” que luego se utiliza de base para la generación del gráfico correspondiente. Por otra parte, en aquéllos casos en los que se trabaja con muestras, se realiza una

selección automática de casos por medio del sistema “SAE” de los cuales se extrae un listado que se exporta al programa “Microsoft Office Excel”. En este caso se trabaja con aproximaciones basadas en las muestras obtenidas, las que proporcionan información relevante de análisis.

### I. RESULTADOS LEY 7.844 (MEDIACIÓN CIVIL) - AÑO 2018

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.948	38%
SIN ACUERDO	2.306	45%
INCOMPARENCIA	887	17%
<b>TOTAL DE CASOS FINALIZADOS</b>	<b>5.141</b>	<b>100%</b>



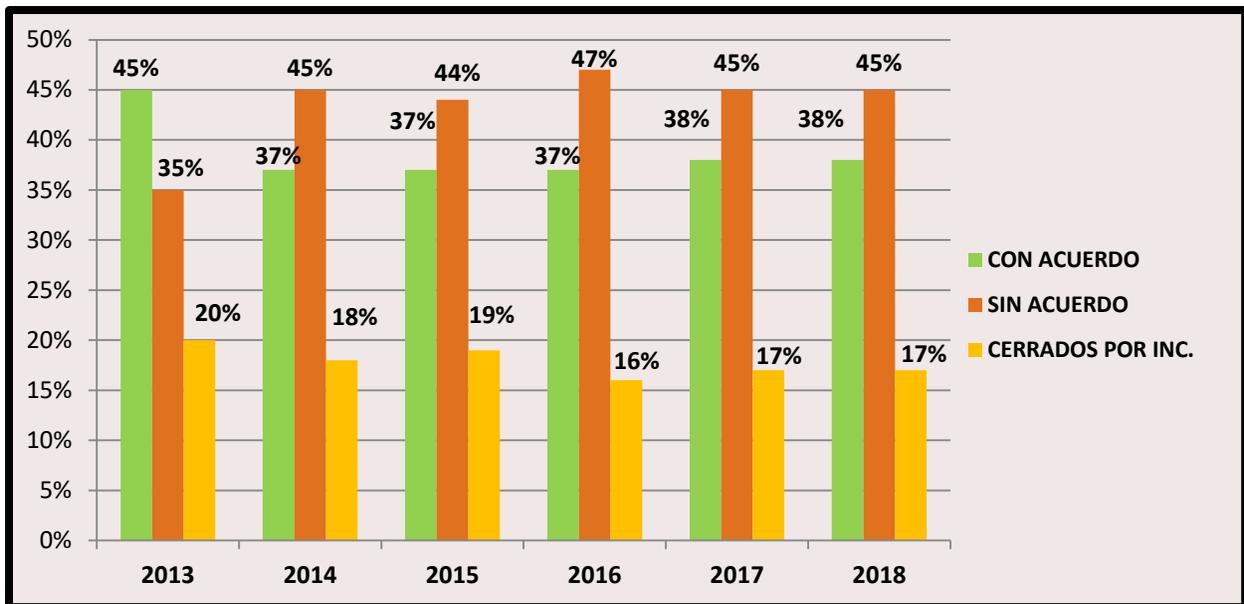
En el gráfico precedente puede advertirse que en el 38% (TREINTA Y OCHO POR CIENTO) de los legajos que ingresaron a mediación (lo que representa un total de 1.948 casos) las partes dieron por terminado el pleito que diera origen a la intervención judicial con un acuerdo.

Estos resultados se traducen en logros significativos, por cuanto a través de ellos: 1) Se propicia una cultura de acuerdo, en contraposición a la arraigada cultura del litigio; 2) Se estimula el aprendizaje colaborativo; 3) Se privilegian soluciones que contemplen los intereses de ambas partes involucradas; 4) Se contribuye a la consecución y sostenimiento de la paz social, 5) Se sustrae un alto número de casos a los tribunales, posibilitando que éstos se aboquen a la resolución de las causas pendientes; entre muchas otras.

Por otra parte, en el 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) de los legajos que ingresaron a mediación, (lo que representa un total de 2.306 casos) las partes decidieron dar por concluido el proceso sin acuerdo, y en el 17% (DIECISIETE POR CIENTO) de los casos (que representan un total de 887 legajos), el proceso concluyó por la incomparecencia de una o ambas partes.

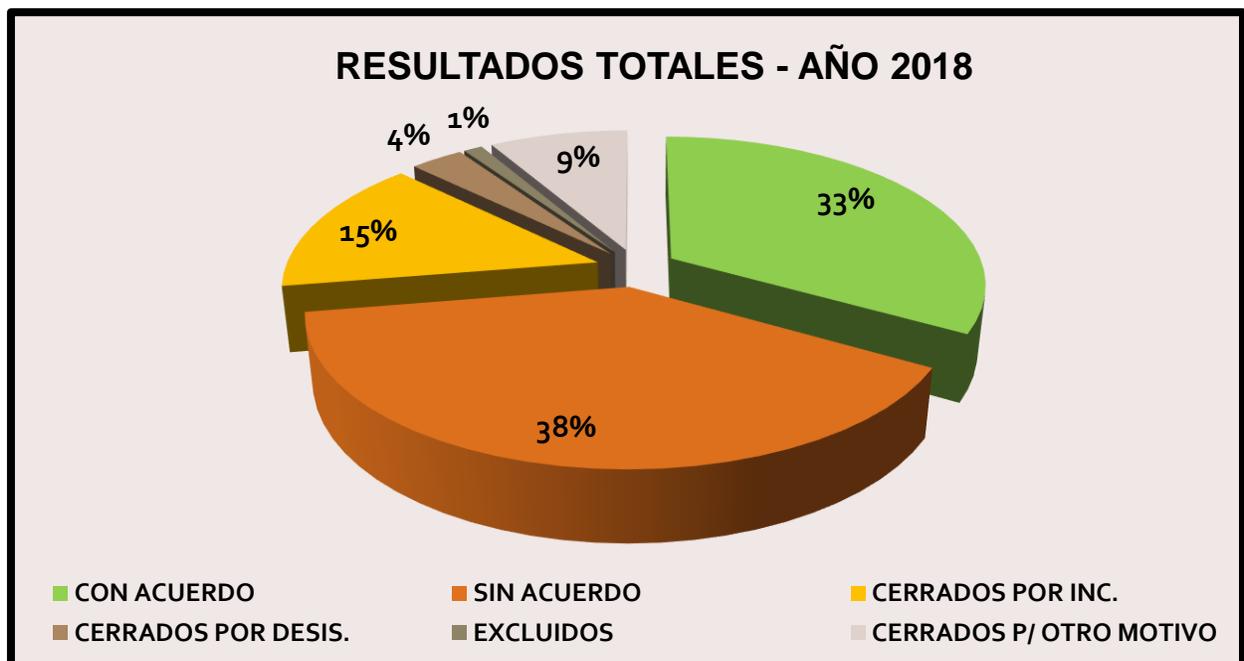
### II. GRÁFICO COMPARATIVO DE RESULTADOS (AÑO 2013 – 2018)

	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%	2018	%
ACUERDO	1.175	45%	1.805	37%	1.821	37%	1.769	37%	1.923	38%	1.948	38%
SIN ACUERDO	904	35%	2.210	45%	2.220	44%	2.277	47%	2.278	45%	2.306	45%
INCOMP.	505	20%	835	18%	948	19%	780	16%	855	17%	887	17%
<b>TOTAL</b>	<b>2.584</b>	<b>100%</b>	<b>4.850</b>	<b>100%</b>	<b>4.989</b>	<b>100%</b>	<b>4.826</b>	<b>100%</b>	<b>5.056</b>	<b>100%</b>	<b>5.141</b>	<b>100%</b>



### III. RESULTADOS TOTALES OBTENIDOS EN EL AÑO 2018

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.948	33%
SIN ACUERDO	2.306	38%
INCOMPARECENCIA	887	15%
DESISTIMIENTO	247	4%
OTRO MOTIVO	538	9%
EXCLUIDOS	60	1%
<b>TOTAL DE CASOS FINALIZADOS</b>	<b>5.986</b>	<b>100%</b>



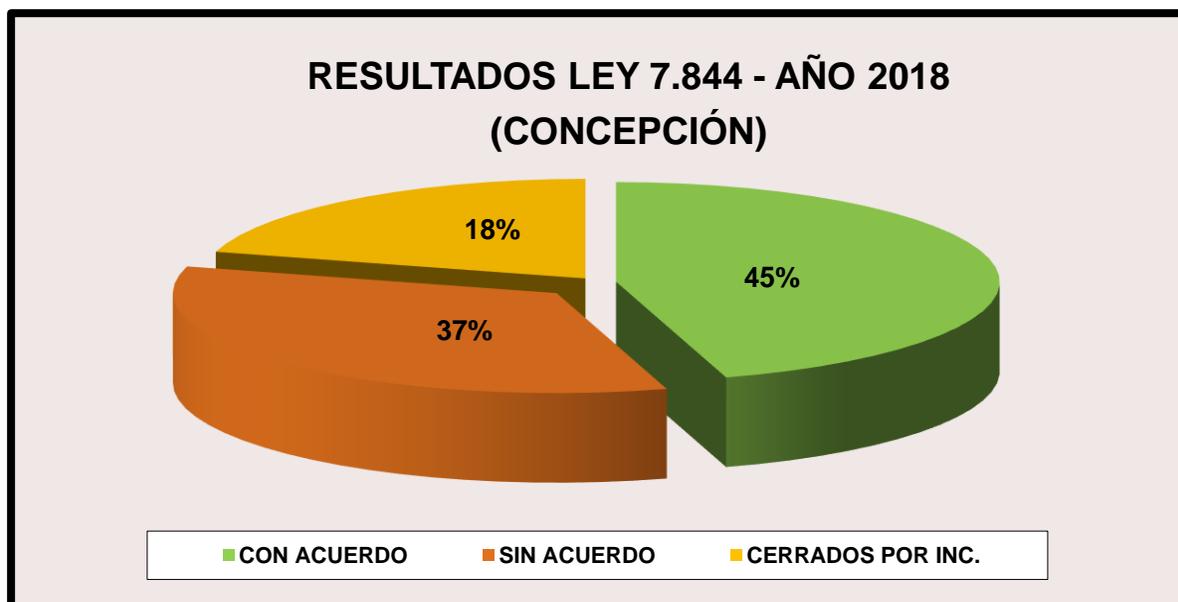
Del gráfico se desprende que durante el período 2018, el 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) de la totalidad de casos que ingresaron al sistema de mediación previa obligatoria en el Centro Judicial Capital (incluyendo causas excluidas, desistidas y cerradas por otro tipo de motivos como la existencia de violencia doméstica) culminaron con acuerdo, lo que se traduce en 1.948 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO) casos que no serán sometidos a la decisión de un juez por haber las partes acordado la solución a su conflicto. Surge asimismo del gráfico precedente, que el 38% (TREINTA Y OCHO POR CIENTO) de la totalidad de causas ingresadas culminaron sin acuerdo de partes, y ello se traduce en un total de 2.306 (DOS MIL TRESCIENTOS SEIS) legajos.

Además, el 15% (QUINCE POR CIENTO) de la totalidad de causas que representan un total de 887 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE) legajos, culminaron por incomparecencia de una o ambas partes, mientras que el 9% (NUEVE POR CIENTO) que representa 538 (QUINIENTAS TREINTA Y OCHO) causas concluyó por otros motivos (causas atravesadas por violencia intrafamiliar, fallecimiento, transcurso del plazo legal, etc.).

Finalmente, el 4% de la totalidad de causas concluyó por desistimiento de la parte actora, y el 1% por exclusión de causas que no deberían haber sido tramitadas a través del proceso de mediación (art. 3 Ley 7.844 y modif.).

#### IV. RESULTADOS LEY 7.844 (MEDIACIÓN CIVIL) CONCEPCIÓN - AÑO 2018

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	517	45%
SIN ACUERDO	423	37%
INCOMPARECENCIA	202	18%
<b>TOTAL DE CASOS FINALIZADOS</b>	<b>1.142</b>	<b>100%</b>



En el gráfico precedente puede advertirse que en el 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) de los legajos que ingresaron a mediación en el Centro Judicial Concepción (lo que representa un total de 517 casos) las partes dieron por terminado el pleito que diera origen a la intervención judicial con un acuerdo, alcanzando así una diferencia de once puntos porcentuales respecto de aquellos legajos que culminaron sin acuerdo de partes (lo que representa un total de 423 casos).

#### V. RESULTADOS TOTALES OBTENIDOS EN EL AÑO 2017 (CONCEPCIÓN)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	517	39%
SIN ACUERDO	423	32%
INCOMPARECENCIA	202	15%
DESISTIMIENTO	99	8%
OTRO MOTIVO	81	6%
EXCLUIDOS	4	0%
<b>TOTAL DE CASOS FINALIZADOS</b>	<b>1.326</b>	<b>100%</b>

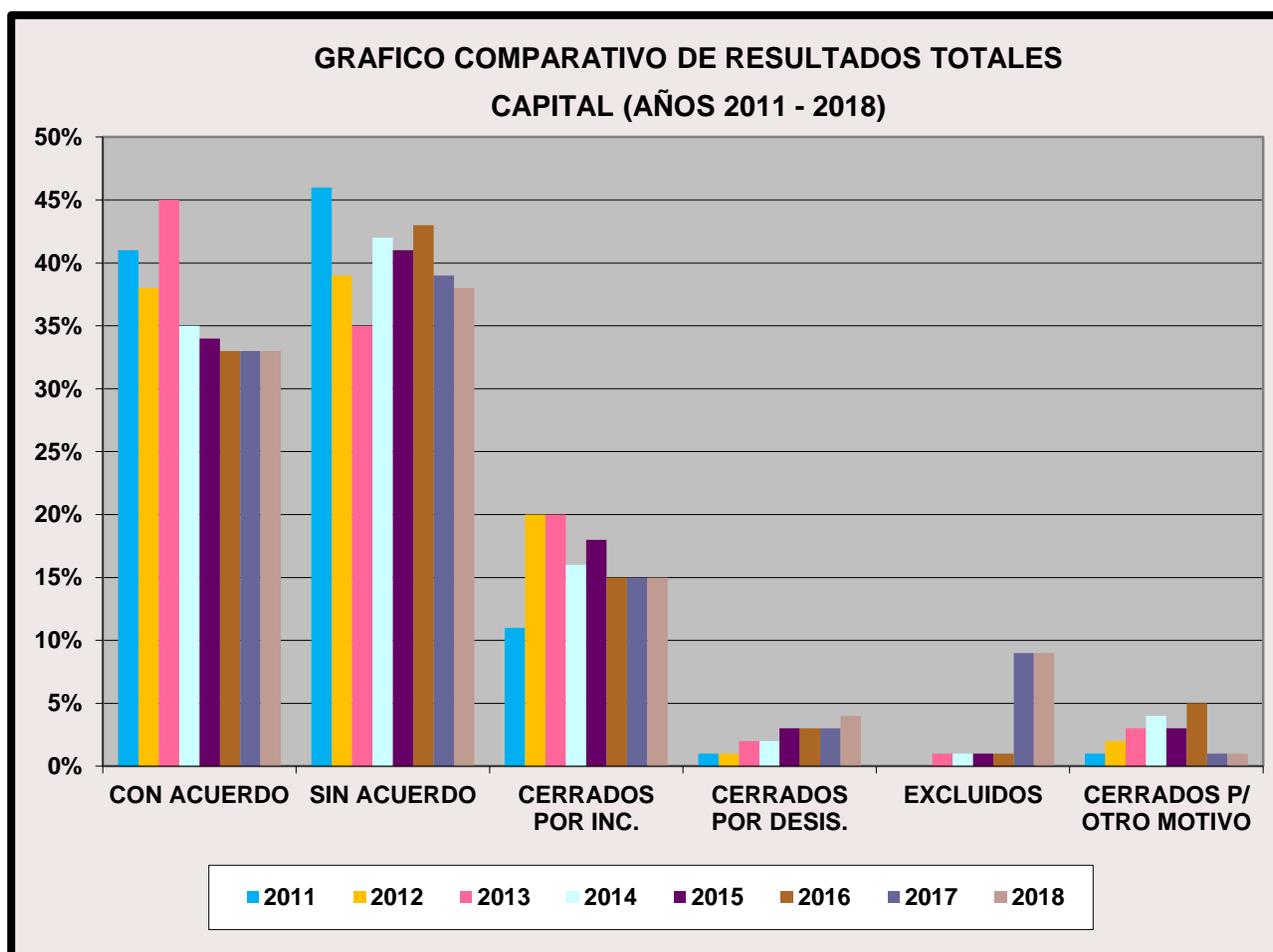


Del gráfico se desprende que durante el período 2018, el 39% (TREINTA Y NUEVE POR CIENTO) de la totalidad de casos que ingresaron al sistema de mediación previa obligatoria en el Centro Judicial Concepción (incluyendo causas excluidas, desistidas y cerradas por otro tipo de motivos como la existencia de violencia doméstica) culminaron con acuerdo, lo que se traduce en 517 (QUINIENTOS DIECISIETE) casos que no serán sometidos a la decisión de un juez por haber las partes acordado la solución a su conflicto.

Es importante resaltar, que dentro de la jurisdicción del Centro Judicial Concepción, se ha arribado a un mayor número de casos con acuerdos de mediación (517) que de casos culminados sin acuerdo (423), lo que demuestra la efectividad del método como una vía adecuada de resolución de conflictos dentro del Poder Judicial de Tucumán.

#### VI. GRÁFICO COMPARATIVO DE RESULTADOS TOTALES CAPITAL (AÑOS 2011 – 2018)

TIPO DE CIERRE	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
CON ACUERDO	41%	38%	43%	35%	34%	33%	33%	33%
SIN ACUERDO	46%	39%	33%	42%	41%	43%	39%	38%
INCOMPARECENCIA	11%	20%	18%	16%	18%	15%	15%	15%
DESISTIMIENTO	1%	1%	2%	2%	3%	3%	3%	4%
OTRO MOTIVO	1%	2%	3%	4%	3%	5%	9%	9%
EXCLUIDOS	0%	0%	0%	1%	1%	1%	1%	1%



#### VIII. RESULTADOS DE CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS - AÑO 2018

##### A. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL AÑO 2018

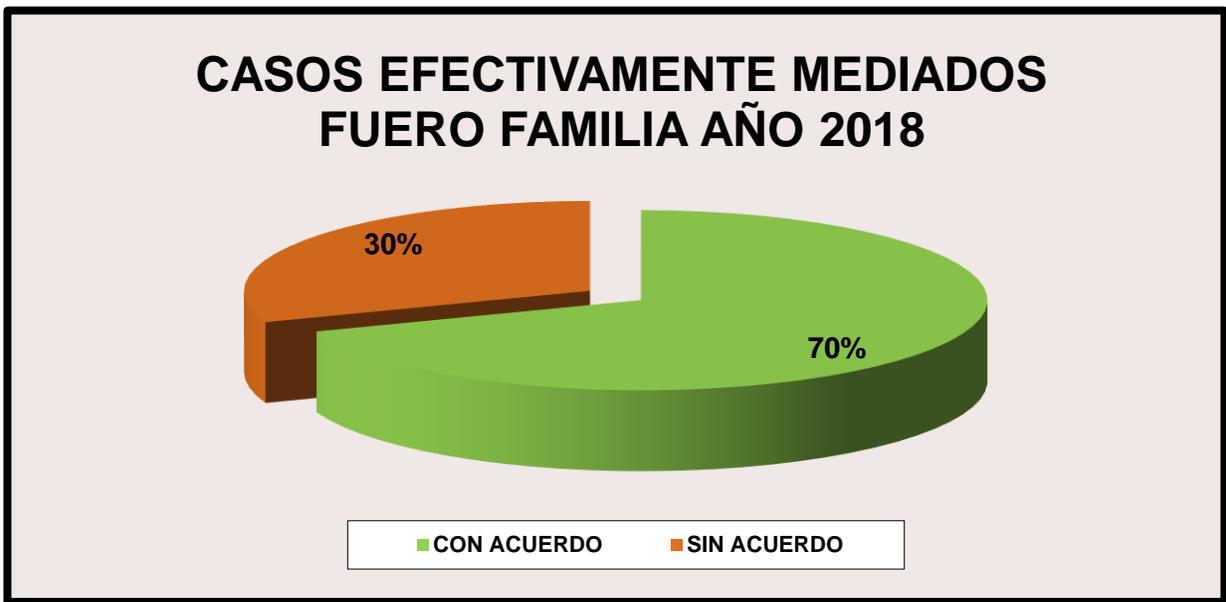
TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.948	44%
SIN ACUERDO	2.306	56%
<b>TOTAL</b>	<b>4.254</b>	<b>100%</b>



El gráfico precedente analiza el porcentaje de acuerdos arribados en el año 2018 respecto de los casos efectivamente mediados, entendiendo por aquellos los casos en los que el mediador tuvo la posibilidad de trabajar junto a las partes en conflicto y analizar sus intereses y necesidades con el fin de alcanzar una solución mutuamente aceptable. En consecuencia, los casos analizados se resumen en dos categorías: con y sin acuerdo, dejando de lado los cierres por incomparecencia, causas desistidas, casos excluidos, entre otros.

#### B. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL FUERO DE FAMILIA - AÑO 2018

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.433	70%
SIN ACUERDO	626	30%
<b>TOTAL</b>	<b>2.059</b>	<b>100%</b>

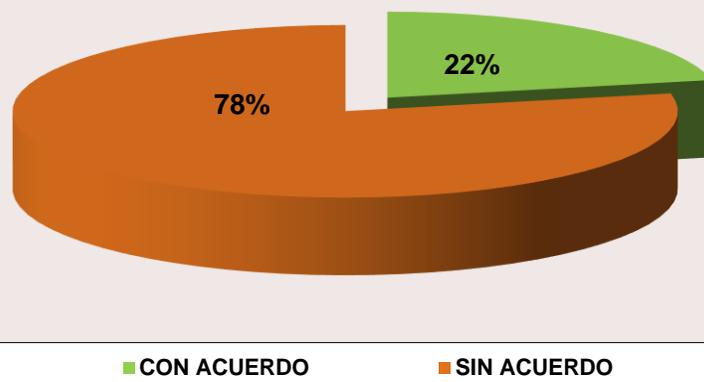


Siguiendo los mismos parámetros que en el gráfico precedente, analizamos los resultados obtenidos en los procesos de mediación celebrados sobre casos tramitados ante el fuero de Familia y Sucesiones, de donde surge que un 70% de las causas efectivamente mediadas (un total de 1.433 casos) han concluido con acuerdo de partes, mientras que sólo un 30% (correspondiente a 626 casos) culminó sin acuerdo. Lo expresado precedentemente demuestra la alta efectividad que tiene la mediación en la resolución de los conflictos familiares, fuero en donde se ha convertido en una herramienta de inestimable valor.

#### C. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL - AÑO 2018

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	420	22%
SIN ACUERDO	1.515	78%
<b>TOTAL</b>	<b>1.935</b>	<b>100%</b>

## CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS FUERO CIVIL Y COMERCIAL AÑO 2018

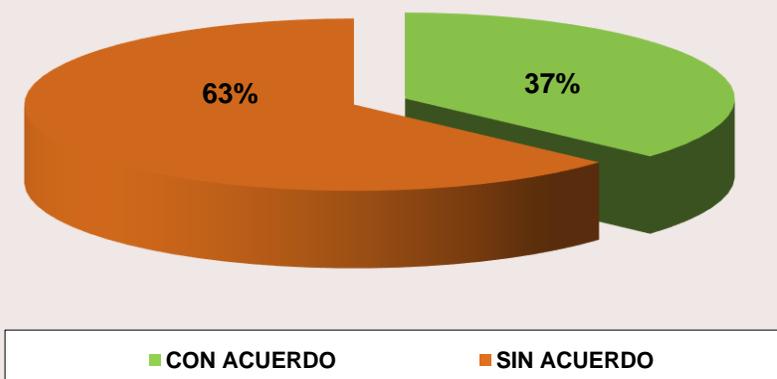


Siguiendo los mismos parámetros que en el gráfico precedente, analizamos los resultados obtenidos en los procesos de mediación celebrados sobre casos tramitados ante el fuero Civil y Comercial, de donde surge que un 22% de las causas efectivamente mediadas (un total de 420 casos) han concluido con acuerdo de partes, mientras que un 78% (correspondiente a 1.515 casos) culminó sin acuerdo.

### D. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL FUERO DOC. Y LOCACIONES - AÑO 2018

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	95	37%
SIN ACUERDO	164	63%
<b>TOTAL</b>	<b>259</b>	<b>100%</b>

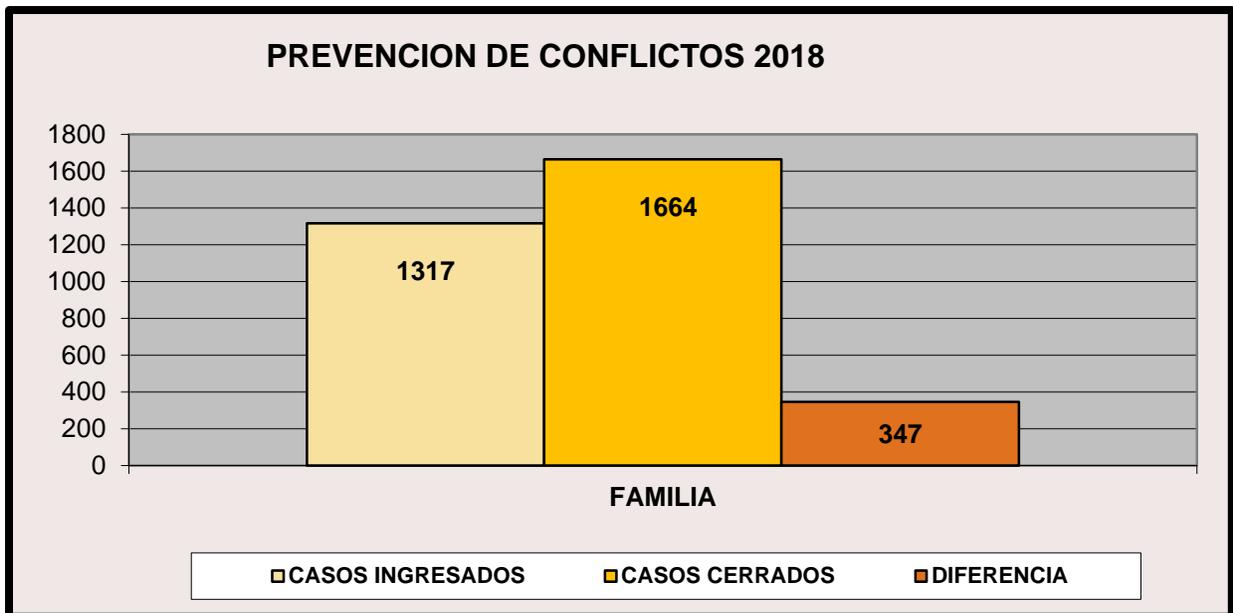
## CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS FUERO DOCUMENTOS Y LOC. AÑO 2018



Siguiendo idénticos parámetros, analizamos los resultados obtenidos en los procesos de mediación celebrados sobre casos tramitados ante el fuero de Documentos y Locaciones, de donde surge que un 37% de las causas efectivamente mediadas (un total de 95 casos) han concluido con acuerdo de partes, mientras que un 63% (correspondiente a 164 casos) culminó sin acuerdo.

### IX. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (FUERO DE FAMILIA) PERÍODO 2017

ACUERDOS POR LEGAJO	Nº DE CAUSAS	PORCENTAJE	CONFLICTOS RESUELTOS	DIFERENCIA
1	974	74%	974	0
2	339	26%	678	339
3	4	0%	12	8
4	0	0%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.317</b>	<b>100%</b>	<b>1.664</b>	<b>347</b>

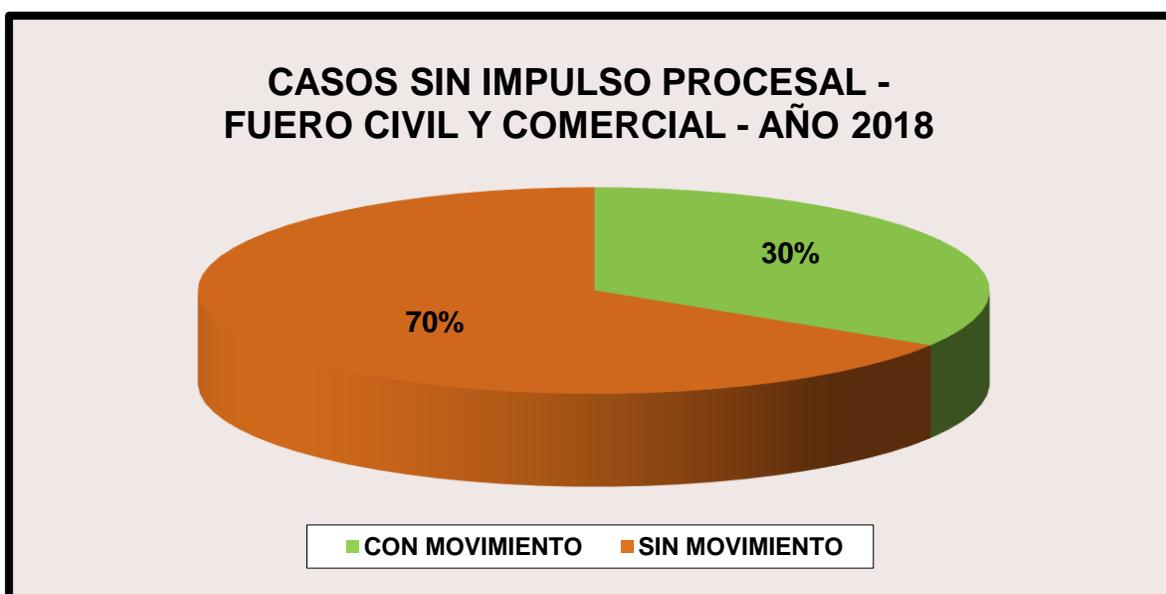


En el gráfico precedente puede comprobarse que el Centro de Mediación Judicial continúa trabajando efectivamente en la prevención de conflictos, pues de 1.317 (MIL TRESCIENTOS DIECISIETE) legajos concluidos con acuerdo, pueden observarse un total de 1.664 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO) conflictos resueltos, lo que arroja una diferencia de 347 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE) conflictos que –en adición al acuerdo de fondo– no serán judicializados.

Al respecto, cabe mencionar que la mediación tiene fundamentalmente dos fines que pueden clasificarse en inmediatos y mediatos. Respecto del fin inmediato, la mediación se ocupa de brindar un espacio de diálogo en el cual se pueda llegar a una solución pacífica dentro del marco de un conflicto actual, evitando la escalada de la violencia, mientras que el fin mediato se orienta a la búsqueda permanente de la construcción de la paz, siendo la prevención de conflictos un elemento invaluable para su consecución.

#### X. CASOS CERRADOS SIN ACUERDO SIN IMPULSO PROCESAL AÑO 2017

	CASOS	PORCENTAJE
CON IMPULSO PROCESAL	49	30%
SIN IMPULSO PROCESAL	116	70%
<b>TOTAL DE CASOS EXAMINADOS</b>	<b>165</b>	<b>100%</b>



A fin de medir los efectos que se proyectan con posterioridad a la celebración de un proceso de mediación culminado sin acuerdo, se trabajó en un muestreo sobre una cantidad de 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO) causas seleccionados al azar informáticamente bajo pautas objetivas dentro del período de mayo 2018 (por su proyección mayor al plazo de caducidad de instancia), a fin de determinar en qué porcentaje de casos se prosiguió el reclamo en sede judicial y qué porcentaje –por el contrario– permaneció sin impulso procesal alguno.

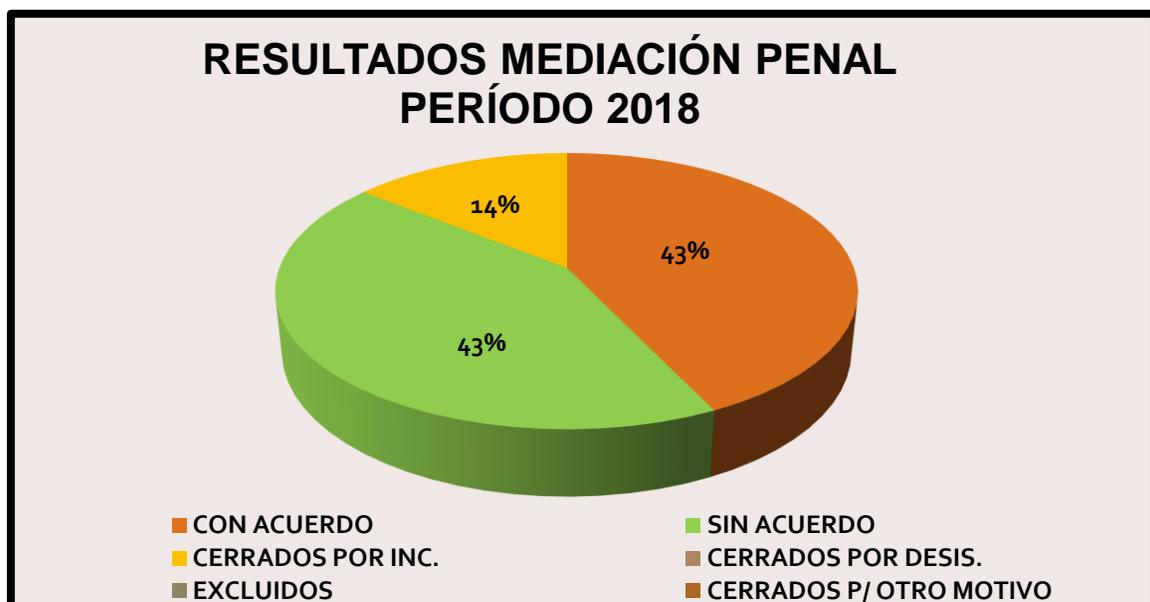
Del análisis de los datos provistos por el gráfico, puede concluirse que un 70% (SETENTA POR CIENTO) de los casos sometidos a estudio no han tenido impulso judicial luego del proceso de mediación. Estos

datos resultan importantes por cuanto demuestran el logro de otros objetivos propios del sistema de mediación, como ser:

1. El proceso de mediación resulta efectivo puesto que, a pesar de no haber concluido con acuerdo, se logra el fin de evitar la judicialización de las causas; 2. El proceso de mediación genera un aprendizaje y promueve la autogestión de los conflictos por las partes, quienes adquieren herramientas para resolverlos sin necesidad de requerir la intervención de los tribunales; 3. El proceso de mediación sirve de base para muchos acuerdos que, sin ser canalizados dentro del mismo proceso de mediación, son materia de acuerdos privados entre las partes en conflicto, esto muchas veces a fin de evitar el pago de los honorarios del mediador, redundando en un perjuicio para el mismo y –con ello- para todo el sistema de mediación.

#### XI. RESULTADOS LEY 8.849 (MEDIACIÓN PENAL) - AÑO 2018

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	3	43%
SIN ACUERDO	3	43%
INCOMPARECENCIA	1	14%
DESISTIMIENTO	0	0%
OTRO MOTIVO	0	0%
EXCLUIDOS	0	0%
<b>TOTAL DE CASOS FINALIZADOS</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>



En el gráfico precedente puede observarse que, habiéndose remitido 7 (SIETE) causas penales para su tramitación a través del proceso de mediación penal, un 43% de las mismas (CUARENTA Y TRES POR CIENTO), correspondiente a 7 (SIETE) legajos, culminaron con un acuerdo restaurativo entre las partes, mientras que un número igual de causas culminó sin acuerdo.

#### DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

El Departamento de Registro Administración es el encargado de velar por el cumplimiento de todos los trámites inherentes al proceso de mediación propiamente dicho.

Entre las tareas que se desempeñan se encuentra la confección y remisión de cédulas y oficios judiciales, así como la confección de decretos y resoluciones.

#### ESTABLECIMIENTO DE LA CARGA DE TRABAJO: CASOS COMPRENDIDOS

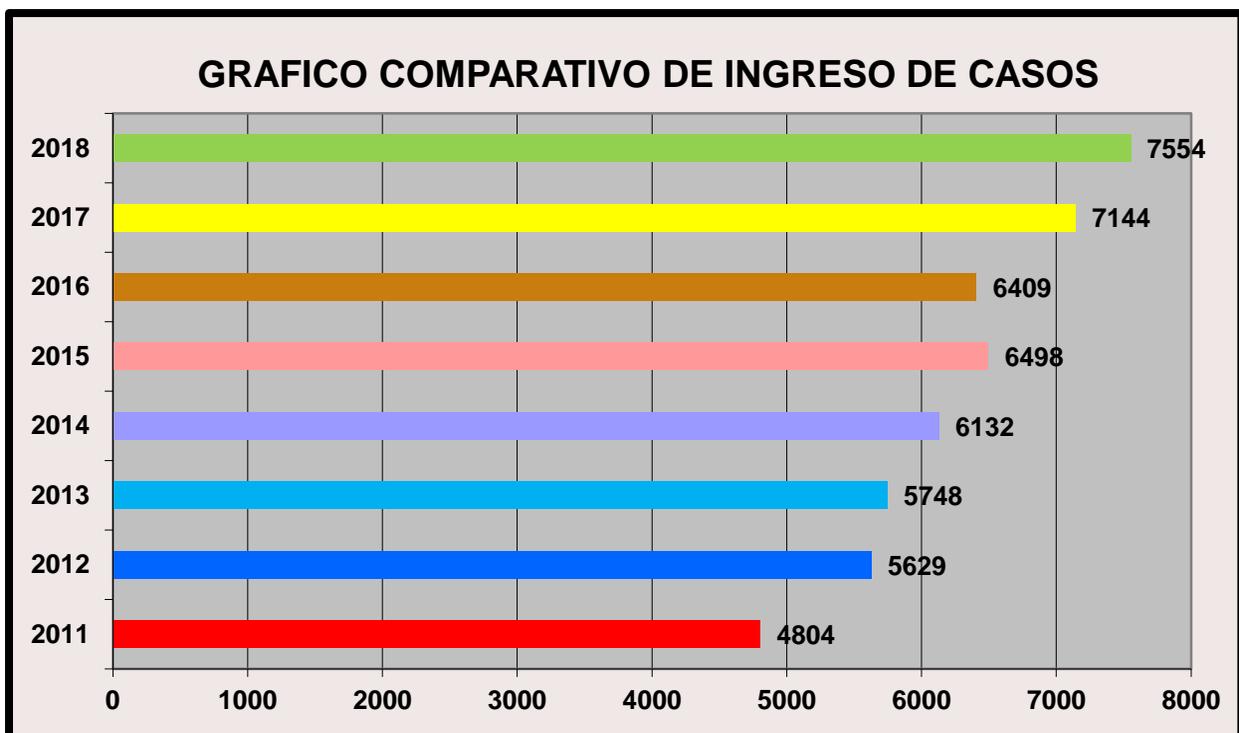
El Centro de Mediación Judicial opera actualmente en los casos iniciados en los fueros de Familia y Sucesiones, Civil y Comercial Común y Documentos y Locaciones. Con la vigencia de la Ley 7.844 y sus modificatorias, se ha dispuesto como regla la obligatoriedad de la mediación en forma previa a la iniciación de un juicio, esto sin perjuicio de aquéllos procesos excluidos en forma expresa por el art. 3 de la normativa señalada.

Por otra parte, la Ley 8.849 y luego el Código Procesal Penal en especial vigencia introdujeron el criterio de oportunidad, produciéndose así el ingreso de los primeros casos de mediación penal.

## I. ESTABLECIMIENTO DE LA CARGA DE TRABAJO: CANTIDAD DE LEGAJOS

LEY 7.844 (MEDIACIÓN CIVIL)	
PERÍODOS COMPLETOS	CASOS INGRESADOS
AÑO 2011	4.804
AÑO 2012	5.629
AÑO 2013	5.748
AÑO 2014	6.132
AÑO 2015	6.498
AÑO 2016	6.409
AÑO 2017	7.144
AÑO 2018	7.554
<b>TOTAL</b>	<b>49.918</b>

CÓDIGO PROCESAL PENAL EN ESPECIAL VIGENCIA (MEDIACIÓN PENAL)	
PERÍODOS COMPLETOS	CASOS INGRESADOS
AÑO 2017	2
AÑO 2018	16
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

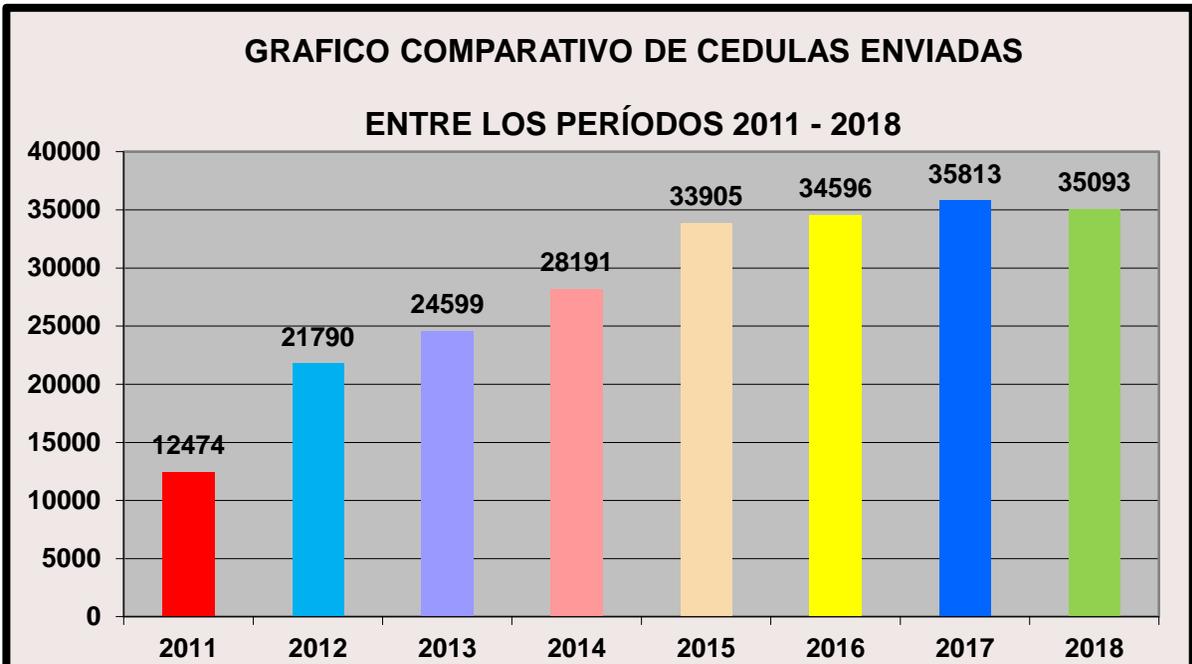


Los datos recopilados durante el período 2018 demuestran un ingreso de 7.554 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) legajos de mediación solo durante ese año, alcanzándose la suma total de 49.918 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO) procesos tramitados en el Centro de Mediación Judicial desde el inicio de la implementación plena de la Ley 7844 en el año 2011. En este sentido, resulta notable destacar que en el año 2018 se registró el mayor ingreso de casos desde la implementación del método de mediación en la provincia.

Asimismo, se recibieron 16 (DIECISEIS) causas penales, que se sumaron a las dos causas que se habían remitido inicialmente durante el período 2017.

## II. CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN - AÑO 2018

PERÍODO	CÉDULAS A CASILLERO	CÉDULAS A DOMICILIO	TOTAL
2011	4.687	7.787	12.474
2012	12.159	9.631	21.790
2013	13.044	11.555	24.599
2014	16.402	11.789	28.191
2015	20.700	13.205	33.905
2016	21.934	12.662	34.596
2017	23.702	12.111	35.813
2018	22.398	12.695	35.093

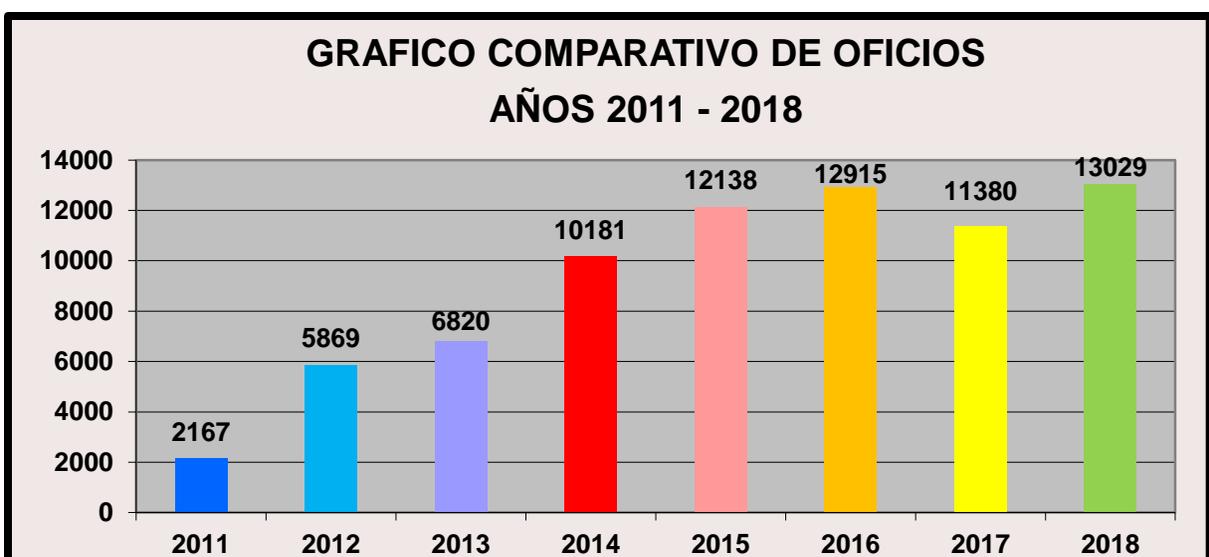


Durante el año 2018 se confeccionaron y remitieron un total de 35.093 (TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES) cédulas de notificación, 720 menos que el período inmediato anterior.

Cabe señalar la cantidad de cédulas relevadas resulta importante si tomamos en consideración los tiempos establecidos para la notificación de la primera audiencia de mediación en el artículo 10 de la ley 7.844, que dice: “El mediador, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de aceptación de su designación, deberá comunicar fehacientemente al Centro de Mediación, el lugar y la fecha de la primera audiencia, que deberá fijar dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la aceptación de la designación. Esta primera audiencia deberá notificarse a las partes con cinco (5) días de antelación.”, con lo cual puede estimarse que para un rendimiento óptimo, la confección y remisión de las cédulas debe hacerse en un plazo de 48 hs., con lo que no sólo se registra un alto volumen de trabajo, sino también en su ritmo de producción.

### III. OFICIOS JUDICIALES - AÑO 2018

PERÍODO	OFICIOS JUDICIALES
2011	2.167
2012	5.869
2013	6.820
2014	10.181
2015	12.138
2016	12.915
2017	11.380
2018	13.029



Es asimismo relevante advertir que, en relación a los oficios judiciales, se produjo un importante incremento respecto del período inmediato anterior, habiéndose confeccionado un total de 13.029 (TRECE MIL VEINTINUEVE) oficios en el año 2018.

#### **IV. DECRETOS - AÑO 2018**

Finalmente, en relación a las providencias emanadas por el Centro de Mediación Judicial, cabe destacarse el cumplimiento de la meta fijada para despachar la generalidad de los escritos presentados por las partes en un plazo no mayor a 48 hs., lo que evidencia una eficiente gestión del proceso de mediación que asegura la prestación expedita del servicio de justicia.

#### **V. ATENCIÓN AL PÚBLICO**

En relación a la atención al público, el Centro de Mediación Judicial tiene horario de atención matutina, el cual se prolonga desde las 07:00 hasta las 13:00 hs., atendándose en forma eficiente a una cantidad promedio de 200 (DOSCIENTAS) personas por día, entre quienes se encuentran mediadores, abogados y partes.

#### **DEPARTAMENTO DE REGISTRO**

El Departamento de Registro de Mediadores cuenta a la fecha con un total de 105 (CIENTO CINCO) mediadores en el Centro Judicial Capital, 28 (VEINTIOCHO) mediadores en el Centro Judicial Concepción y 8 (OCHO) en el Centro Judicial Monteros.

Asimismo, cuenta con un registro interdisciplinario de co mediadores integrado en el Centro Judicial Capital por 38 (TREINTA Y OCHO) profesionales universitarios de distintas áreas que colaboran con la tarea del Mediador en aquellos casos en que las partes así lo requieran. Asimismo, el Centro Judicial Concepción cuenta un total de 28 co mediadores, mientras que en el Centro Judicial Monteros registra una profesional co mediadora.

De igual manera, conforme Acordada Nº 765/16 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, se encuentra habilitado el Registro de Mediadores Penales, del que actualmente forman parte un total de 65 (SESENTA Y CINCO) mediadores en el Centro Judicial Capital, añadiéndose 14 (CATORCE) mediadores en el Centro Judicial Concepción.

Finalmente, a fin de asegurar la formación continua de profesionales en la resolución pacífica de conflictos, se encuentra en funcionamiento el Registro de Aspirantes a Mediador, en donde se promueve la observación de procesos reales y la participación de las actividades académicas organizadas por el Centro de Mediación Judicial.

#### **CONCURSO DE MEDIADORES/AS Y CO MEDIADORES/AS PARA LOS CENTROS JUDICIALES CAPITAL, CONCEPCIÓN Y MONTEROS**

Mediante Acordada Nº 13/2018 de la Excm. Corte Suprema de Justicia, se llamó a interesados al concurso público de antecedentes y oposición para integrar los registros de mediadores y co mediadores en los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros.

Durante el proceso, se seleccionaron a 20 mediadores y 30 co mediadores en el registro Capital, a 15 mediadores y 28 co mediadores en el registro de la ciudad de Concepción, y a 8 mediadores y una co mediadora en el registro perteneciente a la ciudad de Monteros.

De igual manera, se encuentra prevista la integración permanente y progresiva de los registros de mediadores y co mediadores, al establecerse una duración de dos años de vigencia del orden de mérito obtenido por los concursantes.

Los juramentos de ley se llevaron a cabo durante el mes de agosto de 2019 ante la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, quedando así los concursantes habilitados para desempeñarse como mediadores y co mediadores en la provincia, conforme lo dispuesto por la ley 7.844 y modif., y el Decreto Reglamentario 2960/09.

## DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

El Departamento de Promoción y Difusión del Centro de Mediación Judicial ha trabajado en diferentes proyectos de fomento valiéndose de diversos recursos materiales y electrónicos que hacen posible que la sociedad en su conjunto tome contacto con el método, lo conozca y lo elija.

### APERTURA DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Atento a la apertura del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones única nominación en el Centro Judicial Monteros y posterior apertura del Juzgado Civil y Comercial Común única nominación, se procedió a la instalación de la oficina perteneciente al Centro de Mediación Judicial en esa jurisdicción a los fines previstos en la ley 7.844 y modif. , designándose al abog. Arnaldo Urueña como Prosecretario a cargo de la misma.

A la fecha, el Centro de Mediación de la ciudad de Monteros cuenta con ocho mediadores y una co mediadora para poder atender efectivamente la conflictividad derivada de la judicialización de los conflictos en esa jurisdicción, ampliándose así las vías de acceso a justicia al interior de la provincia.

### PRIMERA MEDIACIÓN CON EL USO DE TICS EN MONTEROS

A poco tiempo de haberse iniciado el servicio de mediación en el Centro Judicial Monteros, se llevó a cabo la primera mediación a distancia en esa circunscripción.

La mediación a distancia es una modalidad de resolución de conflictos en línea que permite acercar la justicia a los lugares más alejados, pudiendo participar del proceso personas que se encuentran imposibilitadas de trasladarse a los principales centros judiciales.

### APERTURA DEL ANEXO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN EN BANDA DEL RÍO SALÍ



Profundizando la política de mayor acceso a justicia, el Poder Judicial de la provincia de Tucumán en conjunto con la Municipalidad de Banda del Río Salí, firmaron un acuerdo de cooperación mutua, por el cual se abrió un polo de acceso a justicia en esa ciudad, que se integra de una oficina de mediación, una oficina de violencia doméstica y patrocinio jurídico gratuito.

Las acciones desplegadas por la Excma. Corte Suprema de Tucumán y el ejecutivo municipal permitirán acercar la justicia a los ciudadanos de Banda del Río Salí, facilitando de esta manera su participación activa en todo proceso del que sean partes.

### XVI Y XVII REUNIÓN RESPONSABLES DE MEDIACIÓN (JU.FE.JUS)



Durante los meses de mayo y noviembre, se llevaron a cabo las XVI y XVII reuniones de Responsables de Mediación de las provincias argentinas en la sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las provincias Argentinas (Ju.Fe.Jus.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el marco de dichos encuentros, se analizó el estado de la mediación y los métodos alternativos de resolución de conflictos en las provincias del país, y se propusieron vías de acción tendientes a fomentar la consolidación del instituto como modo privilegiado de acceso a justicia.

De igual manera, se trabajó en comisiones y se intensificaron las pautas de cooperación interjurisdiccional en lo relativo a la implementación del Protocolo de Co Mediación a distancia, al tiempo que se profundizó el uso de las tecnologías aplicadas a las propias reuniones de trabajo.

## PRE CONGRESO MUNDIAL DE MEDIACIÓN EN TUCUMÁN



El 17 de septiembre de 2019 fue un día particularmente importante para la mediación en la provincia de Tucumán, pues la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán fue uno de los co organizadores de los Pre Congresos del XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz.

De esta iniciativa participaron distintas provincias de la Argentina, siendo el tema seleccionado para el taller desarrollado en Tucumán, el de “Eficacia de la mediación familiar en sede judicial”, encontrándose el mismo a cargo del Dr. Héctor Hernández Tirado (México).

Asimismo, el acto central contó con la participación de los Vocales de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Dr. Daniel Oscar Posse (Presidente) y Antonio Daniel Estofán, así como de la Vicedecana de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán, Dra. Marta Yolanda Tejerizo, quien tuvo a su cargo la conferencia inaugural.

## CONGRESO MUNDIAL DE MEDIACIÓN EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Como correlato del Pre Congreso celebrado en la provincia de Tucumán, del 18 al 22 de septiembre del año 2019, se celebró en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz. del que participaron las autoridades del Centro de Mediación Judicial de Tucumán, así como Mediadores, Co Mediadores y Aspirantes a Mediador de Registro.

El Congreso tuvo por finalidad Contribuir a generar espacios de reflexión, impulsar iniciativas en el ámbito privado y público y promover Políticas Públicas que permitan la prevención, gestión y transformación de situaciones y espacios de conflicto en Argentina, América Latina y el resto del mundo, favoreciendo la construcción de sociedades más dialogantes, tolerantes, inclusivas y equitativas.

## COMISIÓN SOBRE REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL



Encontrándose en revisión el ordenamiento procesal en la provincia de Tucumán, y siendo necesario adaptar el procedimiento local en materia civil, comercial y familiar a las exigencias de la actualidad y de los cambios normativos operados a partir de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, miembros del Centro de Mediación Judicial, magistrados, mediadores de registro, abogados y miembros de la academia fueron convocados para trabajar en la incorporación del capítulo de métodos apropiados

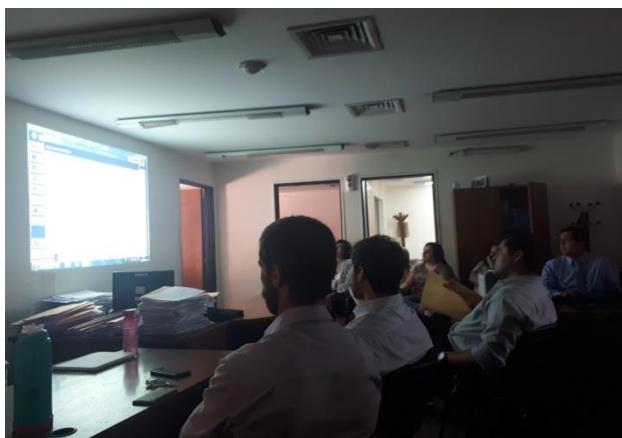
de resolución de conflictos al mencionado cuerpo normativo.

En cumplimiento con este cometido, durante el mes de octubre de 2018, se elevó a conocimiento de la Comisión Interpoderes el proyecto final de redacción elaborado por los especialistas para su consideración.

## DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

El Departamento de Capacitación del Centro de Mediación Judicial se ocupa de la formación continua de los operadores del proceso, entendiendo por tales no sólo a los Mediadores, Co Mediadores y Aspirantes a Mediador, sino además a toda aquella persona o institución interesada. El mencionado programa de capacitación gira sobre tres ejes: la capacitación del equipo de trabajo interno, la capacitación de los integrantes del registro, y la capacitación externa.

### CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO



A partir de la capacitación del equipo de trabajo del Centro de Mediación Judicial se pretende que sus integrantes desarrollen una impronta de trabajo coherente con el mensaje del método, poniéndose énfasis tanto en la desburocratización en la tramitación de los legajos como en la atención al justiciable. En este sentido, se han desarrollado diversos programas de capacitación que incluyeron tres cursos y numerosas reuniones quincenales de gestión distribuidas a lo largo del año.

Los cursos impartidos este año estuvieron centrados en la importancia de la prestación igualitaria del servicio de mediación, especialmente cuando éste se dirige a personas con discapacidad, a fin de adecuar el proceso a las situaciones personales de vida de los justiciables.

Asimismo, se trabajó sobre la implementación del programa SAE en la tramitación de los legajos de mediación con el fin de hacer un mejor aprovechamiento de las herramientas incorporadas por el nuevo sistema informático.

### CAPACITACIÓN PARA MEDIADORES, CO MEDIADORES Y ASPIRANTES



La Dirección de Mediación tiene a su cargo la elaboración de un plan de capacitación para mediadores, co mediadores y aspirantes a mediador de registro. A tal fin, en colaboración con el Centro de Especialización y Capacitación del Poder Judicial de Tucumán, se desarrollaron diversos programas de capacitación que incluyeron cuatro cursos anuales con una carga horaria aproximada de treinta horas reloj.

Así, durante el año pasado se puso énfasis en la gestión de los procesos de mediación en los que intervinieran niños, niñas y adolescentes, a fin de capacitar a todos los operadores del método de mediación en la escucha atenta de la conflictiva infantil. Para ello, el Centro de Mediación en conjunto con el Centro de Especialización y Capacitación del Poder Judicial de Tucumán, organizaron el curso “Escucha de NNA en los procesos de mediación”, el que estuvo a cargo del Sr. Vocal de la Excm. Cámara en Familia y Sucesiones – Sala II, Dr. Hugo Felipe Rojas.

Asimismo, en conjunto con el Colegio de Abogados de Tucumán, se organizó un taller sobre revisión de prácticas, del que participó un gran número de mediadores de registro. La mencionada capacitación tuvo por finalidad fortalecer la prestación del servicio de mediación, teniendo como eje de trabajo la evaluación de calidad en los procesos, y la satisfacción de los intereses del usuario.

Finalmente, en el marco del Pre congreso Mundial de Mediación, y del propio XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz, se organizaron jornadas preparatorias bajo la modalidad de “Clínica de casos” de las que participaron numerosos mediadores y co mediadores de registro.

## CAPACITACIÓN EXTERNA

Habiéndose implementado diversos programas de capacitación a nivel interno en el equipo de trabajo del Centro de Mediación Judicial, y en relación al Registro de Mediadores, Co Mediadores y Aspirantes a Mediador, se instrumentó un último eje que trasciende las fronteras de la unidad judicial para proponer una interrelación con distintos actores fundamentales dentro del proceso de mediación.



A este fin, en coordinación con la Oficina de Derechos Humanos del Poder Judicial de Tucumán, se dictaron dos capacitaciones dirigidas a personal de la municipalidad de Banda del Río Salí y público en general, donde se explicó la importancia del servicio de mediación como mecanismo apropiado de resolución de conflictos en la comunidad.

## PLAN INTEGRAL DE CONTROL, GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

El Centro de Mediación Judicial continúa con la implementación del “Plan integral de control, gestión de calidad y mejora continua” en el convencimiento que la evaluación sostenida del sistema contribuirá a brindar un servicio de excelencia a la comunidad; así los mecanismos planificados aportarán la información necesaria para adoptar decisiones que contribuyan al objeto del instituto, cual es la ampliación del acceso a justicia y la pacificación de los vínculos sociales. A continuación se enuncian los cinco mecanismos de control de calidad y medición multidireccional de datos que componen la iniciativa.

Por ello, el Centro de Mediación Judicial ha presentado su postulación ante la Excm. Corte Suprema de Justicia para el “Premio de calidad en la gestión” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que se encuentran incluidas –entre otras- las siguientes herramientas de gestión y control de calidad del servicio.

## BUZÓN DE SUGERENCIAS

El “buzón de sugerencias” es una herramienta de gestión indispensable para tomar un conocimiento cabal y efectivo de las impresiones que tienen los destinatarios del servicio sobre su funcionamiento. Es por ello que la Dirección del Centro de Mediación ha dispuesto la creación de un buzón de comentarios en el sector de mesa de entradas, pudiendo la parte, letrado, mediador o persona interesada, proporcionar la sugerencia que creyera corresponder a los fines de su posterior estudio y evaluación por parte del equipo de trabajo del Centro de Mediación Judicial. A fin de preservar la confidencialidad de la opinión emitida, el formulario dispuesto prevé el anonimato del usuario, habilitándose asimismo la posibilidad de identificación para el caso que su autor así lo estimara conveniente a los fines de establecer un posible intercambio que redunde en la mejora continua del sistema de mediación.

## LIBRO DE EXPRESIÓN

Asimismo, a fin de facilitar la expresión de las opiniones de los usuarios del sistema de mediación, se han dispuesto libros de expresión en cada una de las salas habilitadas a los Sres. Mediadores, pudiendo todo aquél que hubiera participado del proceso emitir su opinión en relación a su experiencia en la mesa de mediación.

## ENCUESTA TELEFÓNICA

El Centro de Mediación implementó el mecanismo de evaluación interna a través de una encuesta telefónica dirigida a partes y letrados que participaron de los procesos de mediación a fin de conocer sus impresiones sobre el método de resolución de conflictos y sobre el operador encargado de intervenir en la causa traída a su conocimiento.

## OBSERVACIÓN DE PROCESOS DE MEDIACIÓN POR FUNCIONARIOS C.M.J.

El Centro de Mediación Capital ha suscripto un convenio intrainstitucional con el Centro de Mediación de Concepción a fin de que los funcionarios que integran ambas unidades judiciales asistan a procesos de mediación que permita acompañar la tarea desempeñada por los Sres. Mediadores, así como para delinear un plan de capacitación continua que haga posible introducir mejoras en la prestación del servicio a la sociedad.

## OBSERVACIÓN DE PROCESOS POR ASPIRANTES A MEDIADOR

Asimismo, conforme lo normado por la Ley 7844 y sus modificatorias, el Registro de Aspirantes a Mediador de Registro funcionará bajo la órbita del Centro de Mediación Judicial, pudiendo los interesados asistir a procesos de mediación a los fines de su aprendizaje y eventual preparación para integrar el Registro de Mediadores. En este sentido, por Acordada Nº 666/2014, la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia celebró un convenio de cooperación con la Universidad Nacional de Tucumán (U.N.T.) a fin de fomentar la observación académica de los procesos de mediación.

## PROGRAMA DE OBSERVACIÓN DE PROCESOS POR ESTUDIANTES DE DERECHO

A fin de promover la formación integral de los nuevos egresados de la Facultad de Derecho, el Centro de Mediación Judicial de Concepción en cooperación con la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, ha llevado adelante el programa de observación de mediaciones por parte de estudiantes. El mencionado programa contó con la colaboración de los mediadores de Registro y fue coordinado por las Sras. Delegada y Subdirectora del Centro de Mediación Judicial Concepción

## TUCUMÁN EN EL MAPA DE ACCESO A JUSTICIA



El presente informe tiene por fin poner a disposición de los operadores y usuarios del sistema de justicia la mayor cantidad de información sobre la implementación del método de mediación en la provincia de Tucumán de manera sintética y accesible.

En este sentido, se han resumido los distintos puntos de acción sobre los cuales ha venido trabajando la Excm. Corte Suprema de la Provincia y el Centro de Mediación Judicial de Tucumán en materia de ampliación del derecho de acceso a justicia y mediación, pudiéndose advertir el

compromiso asumido en la implementación de programas, medidas y actividades que aseguren una efectiva prestación del servicio de justicia al ciudadano.

## CONCLUSIONES

La mediación como método apropiado de resolución de conflictos ha crecido en forma exponencial en los últimos años, y ello puede advertirse particularmente en nuestra provincia con la apertura de las oficinas de mediación en el Centro Judicial Monteros y en la ciudad de Banda del Río Salí. Asimismo, el crecimiento de la mediación penal dentro del paradigma de las prácticas restaurativas ofrece una nueva mirada del derecho penal, más humano, centrado en la víctima, en la reparación del daño, la reinserción social del infractor y la construcción comunitaria de la paz social.

En lo relativo a la materia civil, cabe destacar que –a pesar de las distintas crisis por las que atraviesa nuestra sociedad- se ha mantenido un buen nivel porcentual de acuerdo en los procesos de mediación, lo que evidencia la efectividad de esta metodología que apela al diálogo como herramienta privilegiada para la resolución de los conflictos.

En materia de condiciones para el acceso a justicia, el transcurso del tiempo y la significativa modificación de los parámetros utilizados para el cálculo de los honorarios de mediación, resulta necesario adecuar las pautas previstas en la normativa vigente para la regulación de los costos del proceso. Es por ello, que conforme lo dispuesto en el art. 4 inc. 8 de la Ley 7.844, este Centro de Mediación eleva a modo de recomendación, la adecuación de las escalas previstas en el art. 26 de la normativa mencionada, a fin de retomar la proporcionalidad que se tuvo en consideración en oportunidad de sancionar la ley 8482, modificatoria de la ley de mediación.

En igual sentido, encontrándose actualmente en tramitación un alto número de procesos de mediación penal, se eleva a consideración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la recomendación de previsión del sistema de retribución por la labor profesional prestada por los mediadores y co mediadores de registro en las causas mencionadas.

Finalmente, conforme los avances que viene teniendo nuestra provincia en materia de ampliación del derecho de acceso a justicia, resulta conveniente adaptar la normativa existente a la propuesta elevada por la Comisión de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos a la Comisión Interpoderes de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, de modo tal de continuar favoreciendo el crecimiento de este tipo de prácticas dialógicas y pacíficas, capaces de atender los conflictos de manera temprana y apropiada.